

Posadas, 11 de Diciembre de 2001

RESOLUCION N° 047

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 87 in fine de la Ley Notarial 3743 establece "...En un mismo local podrán funcionar dos o más notarías".

Que el Decreto del P.E.P. 1515/01, reglamentario de la Ley Notarial, no especifica las condiciones que deben reunir las notarías cuando el local fuere compartido por dos o más profesionales.

Que específicamente no se prohíbe compartir local con otros profesionales del derecho.

Que normas estatutarias facultan al Consejo Directivo a dictar normas de carácter general o especial referentes al gobierno de la Institución, pudiendo interpretar la ley notarial, sus reglamentos y estatuto.

Que en virtud de ello, y a fin de resguardar el secreto profesional y la imparcialidad que son propias de la tarea notarial, se hace necesario disponer normas que deberán cumplir los notarios que compartan el local con otras notarías o estudios jurídicos, a los efectos de la habilitación dispuesta por el Artículo 86 de la Ley Notarial 3743, POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO NOTARIAL

DE LA PROVINCIA DE MISIONES

RESUELVE

ARTICULO 1°): Los Notarios Titulares de Registros que deseen compartir local con otra Notaría o Estudio Jurídico, a los efectos de lograr la habilitación de la misma prevista en el Artículo 86 de la Ley Notarial deberán acreditar que el asiento de su notaría u oficina cuente con independencia funcional y personal dedicado exclusivamente a la Notaría a fin de asegurar el secreto profesional y la imparcialidad que son propias de la función.

ARTICULO 2º): Regístrese, comuníquese, por medio del boletín informativo del Colegio y
cumplido archívese.-